

05 ENE 2007

VISTO:

El Oficio recibido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con relación al inmueble sito en el Partido de Lanús con frente a la calle Catamarca 2342 con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección G; Manzana 109; Parcela 28; Padrón N° 166344/000, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado interveniente ha determinado que no corresponde al adquirente, Grupo VALSINA SA; CUIT 30-70868393-7 quien cedió sus derechos a Cooperativa de Crédito Limitada Valentín Alsina, CUIT 30-563637429-7 afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión 22/09/2004.

Que debe emitirse la norma que permita al nuevo propietario tener la seguridad de que no existe, en los registros municipales, deuda que le resulte oponible sobre el inmueble, por períodos anteriores a la toma de posesión, circunstancia que también deberá hacerse extensiva a eventuales futuros titulares dominiales.

Que sin embargo deben continuarse contra el ex propietario desposeído todas las gestiones que resulten posibles para intentar el cobro de la deuda hasta la fecha mencionada.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habiendo tomado nota el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Legales y División Catastro y Topografía, que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, interveniente en los autos caratulados "Cooperativa de Crédito Limitada Valentín Alsina c/Redondo Roberto Abel y otro s/cobro ejecutivo" ha determinado que no corresponde al adquirente Grupo VALSINA SA, CUIT 30-70868393-7 quien cedió sus derechos a Cooperativa de Crédito Limitada Valentín Alsina, CUIT 30-563637428-7, afrontar las deudas que registre el inmueble correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y a Contribución por Mejoras, por los períodos hasta la fecha de toma de posesión 22/09/2004, respecto del bien ubicado en la calle Catamarca 2342, con nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección G, Manzana 109; Parcela 28; Padrón N° 166344/000, datos que surgen de las referidas actuaciones; en razón de lo dispuesto por la autoridad judicial, se comunica a las citadas dependencias que deben disponerse todas aquellas medidas que resulten necesarias para que en las futuras gestiones de cobro, se evite reclamar al mencionado adquirente los períodos anteriores a la fecha anotada de toma de posesión, dejándose constancia que de igual manera se deberá hacer extensivo a eventuales titulares dominiales futuros.

ARTÍCULO 2º: Por intermedio del área que corresponda deberán efectuarse los trámites administrativos y técnicos a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior y registrar en el sistema informático, o el que corresponda, la deuda que permanece en cabeza del aludido ex propietario desposeído.

ARTICULO 3º: Cumplimentados los artículos 1º y 2º, deberá remitirse el Expediente N° 794576/J/05 al área Legal del Municipio, para que en caso de haberse iniciado acciones legales de apremio y de resultar pertinente, se haga saber en el expediente judicial la medida dispuesta, a todos los fines y efectos que procesalmente correspondan, como igualmente deberá realizar las acciones tendientes a verificar si existen sumas en el expediente a favor del Municipio y en caso afirmativo procurar la pronta percepción de las mismas. Asimismo, dicha área y ante la existencia de deuda pendiente a la fecha de toma de posesión por parte del nuevo adquirente procederá a la realización de todas las medidas destinadas a la percepción de los tributos adeudados; como así también continuar las acciones que correspondieran por deudas que ya hayan sido iniciadas con anterioridad y, una vez concluidas todas las acciones correspondientes, archivar el expediente mencionado.

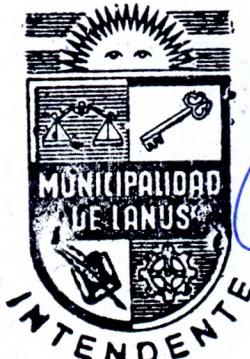
ARTICULO 4º: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Subsecretarías de Asuntos Legales, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y la División Catastro y Topografía.



CON ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DR JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

ROBERTO FERNANDEZ
JOSE LUIS BIANCHI

Manuel Quindimil

DECRETO

Decreto

Decreto

El Decreto establece la creación de la Comisión de Desarrollo Rural y Sustentabilidad, la cual tiene la siguiente composición:

Presidente: **CONSIDERANDO**

Que el desarrollo rural y sostenible es fundamental para el crecimiento económico y social de la Argentina, y

Que el desarrollo rural y sostenible es una estrategia para la reducción de la brecha entre las zonas rurales y urbanas, y

Que el desarrollo rural y sostenible es una estrategia para la promoción de la inclusión social y económica, y

Que el desarrollo rural y sostenible es una estrategia para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, y

Que el desarrollo rural y sostenible es una estrategia para la promoción del desarrollo económico y social.

DECRETO

El Decreto establece la creación de la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la cual tiene la siguiente composición:

Presidente: **ARTICULO 1º**

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la cual tiene la siguiente composición:

Presidente: **ARTICULO 2º**

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la cual tiene la siguiente composición:

Presidente: **ARTICULO 3º**

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la cual tiene la siguiente composición: